

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARBAJO, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias, EXPONE:

Que el Proyecto de Decreto de medidas para garantizar la oferta alimentaria saludable y sostenible, en centros docentes, sanitarios y sociales, y dependencias de las administraciones públicas de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue publicado para consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía el día 13 de marzo de 2020.

Que en aplicación de lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo de tramitación de las consultas públicas previas ha estado suspendido desde el 14 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020..

En virtud de ello, la consulta pública previa del referido Proyecto de Decreto ha estado publicada hasta el día 19 de junio de 2020, realizando aportaciones las siguientes entidades y personas físicas:

- a) ANEDA VENDING.
- b) Confederación andaluz de AMPA por la Educación Pública.
- c) Asociación Justicia Alimentaria.
- d) Instituto de Sociología y Estudios Campesinos. Universidad de Córdoba.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de firma de la presente.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Avda. de la Innovación,s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro de Verificación:VH5DPZ5LU87M74PTLGAMHYAHE29259. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GOMEZ CARBAJO	FECHA	29/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPZ5LU87M74PTLGAMHYAHE29259	PÁGINA	1/1



INFOME SOBRE CONSULTA PÚBLICA REALIZADA EN RELACIÓN CON EL DECRETO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE Y SOSTENIBLE, EN CENTROS DOCENTES, SANITARIOS Y SOCIALES, Y DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

El Proyecto de Decreto de medidas para garantizar la oferta alimentaria saludable y sostenible, en centros docentes, sanitarios y sociales, y dependencias de las administraciones públicas de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue publicado para consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía el día 13 de marzo de 2020.

La consulta pública previa del referido Proyecto de Decreto estuvo publicada hasta el día 19 de junio de 2020, realizando aportaciones las siguientes entidades y personas físicas:

- a) ANEDA VENDING.
- b) Confederación Andaluza de AMPAs por la Educación Pública.
- c) Asociación Justicia Alimentaria.
- d) Instituto de Sociología y Estudios Campesinos. Universidad de Córdoba.

A.- ANEDA VENDING

Los aportes son los siguientes:

- La regulación de la oferta alimentaria en centros educativos no deberá afectar, en ningún caso, a la unidad de mercado ni a la libertad de empresa, ni podrá producir agravio o discriminación



Código Seguro de Verificación:VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYL4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYL4YA	PÁGINA	1/13





alguna frente a otros operadores de otros territorios, de tal forma que no se prohíba la actividad de los operadores de máquinas expendedoras en ningún centro educativo, ni siquiera en los centros de nivel infantil o de primaria. Afirman que el Documento de consenso no tiene fuerza normativa. Opinan que cualquier restricción o regulación debe excluir a los centros universitarios.

- No se podrá regular ningún tipo de restricción, prohibición o limitación de los productos ofertados en las máquinas expendedoras en centros sanitarios, públicos y privados, ni en las dependencias de la Administración autonómica, porque vulneraría el régimen de libre competencia de mercado e iría en contra del principio de no discriminación. Se basan en que el artículo 40 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, limita el suministro de alimentos y bebidas solamente al entorno educativo, pero no a ningún otro. Así mismo afirman que la intervención pública mediante autorización o limitación de los servicios solo puede realizarse cuando se encuentre justificada por una razón imperiosa de interés general.
- Deberá aplicarse, en todo caso y para cualquier aspecto que en el Decreto pueda restringir o regular nuestra actividad económica, el principio general sobre la irretroactividad de las normas, de forma que se respeten los contratos en curso, hasta la expiración del plazo previsto en los mismos y bajo la normativa que regían dichos contratos cuando iniciaron su vigencia, sin establecer ningún plazo de adaptación.
- Deberá señalarse, en cualquier caso, un periodo transitorio de adaptación de, al menos, un año desde la entrada en vigor del Decreto



Código Seguro de Verificación:VH5DPU8FMGECPSU5QZC43QYYL4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGECPSU5QZC43QYYL4YA	PÁGINA	2/13
			



B.- Confederación Andaluza de AMPAs por la Educación Pública (CODAPA)

Sugieren que se contemplen las actuaciones del conjunto de Consejerías para obtener un resultado coherente. Hacen una introducción muy profunda, en especial sobre algunos temas concretos como disruptores endocrinos, y al final del documento resumen las reivindicaciones desarrolladas en la introducción. Las principales reivindicaciones son:

- Favorecer el consumo de menús en los comedores escolares con productos locales y de proximidad, ecológicos y de temporada.
- Reducción del uso de los alimentos procesados, el azúcar y las harinas refinadas.
- Elaboración y suministro diario de la comida, evitando el embalaje, la refrigeración, el transporte y la comida recalentada.
- Eliminar el uso de plásticos.
- Potenciar la presencia de cocinas en los centros educativos o en su entorno, con menús elaborados con la idiosincrasia cultural de cada comunidad, cocinados en el día, sin costes extraordinarios de logística ni de transporte y, por lo tanto, evidentemente más sostenibles.
- Incorporar el servicio de comedor al proyecto educativo del centro.
- Desarrollar programas escolares de información y concienciación que se desarrollen de manera transversal durante todo el curso.
- Ampliación de la oferta de productos de consumo de mejor calidad, de temporada y de procedencia local, propios de la dieta



Código Seguro de Verificación: VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYLC4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYLC4YA	PÁGINA	3/13





mediterránea, libres de tóxicos y ecológicos en la medida de lo posible.

- Incidir en la política de precios de los alimentos saludables y los menos saludables o nocivos.
- Regulación que garantice que las sustancias que entran en contacto con los alimentos son inocuas.
- Regulación de las cantinas de los IES y Conservatorios, para un mayor control de la oferta alimentaria.
- Regulación de las máquinas vending que actualmente están en muchos de nuestros IES.
- Control sobre la publicidad de productos de ultraprocesados y productos poco saludables.
- Eliminación del patrocinio de entidades relacionadas con la salud en dichos productos.
- Regulación de los lobbys sobre los productos ultraprocesados.
- Mejorar los mecanismos de control dando a conocer la frecuencia y resultado de las inspecciones.
- Establecer un canal para que las familias puedan controlar directamente el funcionamiento del servicio de comedor.
- Eliminación de la publicidad de alimentos malos para la salud en la infancia.



Código Seguro de Verificación: VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYL4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYL4YA	PÁGINA	4/13



- Participación en la elaboración de este Decreto de organizaciones profesionales y sociales, como el Colegio Oficial de Dietistas y Nutricionistas de Andalucía.

C.- Justicia Alimentaria

La propuesta de esta asociación se divide en cinco epígrafes:

1.- Medidas respecto la compra pública alimentaria en lugares de restauración colectiva (colegios, hospitales, residencias, centros penitenciarios, etc).

1.1.- Aumentar el consumo de productos alimentarios sostenibles y de comercio justo:

- Aumentar el consumo de productos sostenibles, tanto en lo referente a los alimentos como al material y equipamiento empleados para la ejecución del contrato.
- Reducción de residuos y reciclaje, aportan una serie de pautas.
- Alimentos sostenibles: de producción ecológica, integrada, con animales con niveles de bienestar elevados, de temporada, de circuito corto y/o de comercio justo.

1.2.- Mejorar la integración de los productores de alimentos en el sistema alimentario:

- Licitación de los contratos divididos en lotes de menor tamaño para que puedan asumirlos actores de menor tamaño. La división por lotes puede ser tanto geográfica como por productos.
- Organizar talleres de formación sobre contratación pública para la pequeña producción y pymes.



Código Seguro de Verificación: VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYL4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYL4YA	PÁGINA	5/13





1.3.- Aumentar el consumo de productos alimentarios saludables:

- Establecer en los pliegos de cada contrato qué se entiende por «alimento saludable». Para definir este concepto, podrían emplearse los criterios nutricionales por porción identificados en la estrategia NAOS.
- Uso de sistemas de cocción y alimentos saludables: dan una serie de pautas.

1.4.- Favorecer la alimentación sostenible y saludable como práctica educativa, favoreciendo los pliegos que contemplen acciones educativas.

1.5.- Favorecer la incorporación a los pliegos a empresas de economía social y solidaria, de inserción social y asegurar que se cumplen medidas laborales justas:

- Que se reserve a empresas de Economía Social un mínimo de los contratos.
- Que se cumplan las condiciones laborales fijadas en el convenio sectorial o territorial.
- Que la empresa aplique medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.
- Que la empresa aplique medidas de gestión ambiental.

1.6.- Otras medidas de restauración colectiva pública no relacionadas con la gestión de los pliegos de contratación:



Código Seguro de Verificación: VH5DPU8FMGECPSU5QZC43QYYLC4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGECPSU5QZC43QYYLC4YA	PÁGINA	6/13





- Servicios alimentarios públicos de gestión directa, cuando esta fórmula sea posible.
- Construcción de cocinas in-situ en los lugares de restauración colectivas, y cuando no sea posible la cocina in situ se priorizarán las cocinas centrales que distribuyan a muy corta distancia y a un número reducido de centros mediante línea caliente.

2.- Medidas respecto la oferta de alimentación saludable en edificios de titularidad pública:

- Facilidad de acceso a agua a través de fuentes de agua potable o poniendo a disposición del público jarras y vasos que no sean de un solo uso. No debe haber acceso a otro tipo de bebidas (refrescos, zumos, alcohol, etc) en centros públicos a excepción de leche, café y té.
- No se permitirá la colocación de máquinas expendedoras con productos ultraprocesados, refrescos, snacks. Así mismos se limitará la venta de este tipo de productos en cafeterías existentes en espacios públicos.
- Se garantizarán espacios específicos en los que desarrollar la lactancia materna a la vez que se normalizará el desarrollo de la lactancia materna en cualquier espacio público.

3.- Medidas respecto la promoción de la alimentación saludable y sostenible:

- Se garantizará en los currículos educativos el aprendizaje de una forma de alimentación saludable y sostenible.
- Se eliminará cualquier tipo de publicidad de productos insanos en los espacios de titularidad pública.



Código Seguro de Verificación:VH5DPU8FMGECPSU5QZC43QYYLC4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGECPSU5QZC43QYYLC4YA	PÁGINA	7/13





- Se prohibirá la publicidad destinada a menores de alimentos insanos en aquellos espacios publicitarios de competencia de la Junta de Andalucía.
- Se fomentará mediante campañas de promoción a la ciudadanía la alimentación saludable y sostenible medioambiental y socialmente.

4.- Medidas impositivas:

- Impuesto a las bebidas azucaradas.
- Incremento del IVA de alimentos insanos y disminución del de productos saludables.

5.- Regulación de la venta directa y/o de proximidad:

- Ampliar el alcance del Decreto 163/2016 que regula el régimen administrativo y el sistema de información de venta directa de los productos primarios, para que además de incluir los productos primarios incluya los productos agroalimentarios de transformación propia.

D.- Instituto de Sociología y Estudios Campesinos. Universidad de Córdoba

Hace una definición de las características de los alimentos saludables y sostenibles y relaciona una serie de medidas para que estos se incorporen en la restauración colectiva y haya una mayor sostenibilidad:

- Incremento de los presupuestos destinados a la adquisición de los alimentos (materias primas).



Código Seguro de Verificación: VH5DPU8FMGECPSU5QZC43QYYLC4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGECPSU5QZC43QYYLC4YA	PÁGINA	8/13





- Incluir este tipo de alimentos en máquinas de vending, en eventos y en catering institucionales, además de en espacios de restauración colectiva.
- Recuperación de cocinas.
- Adecuación de las cocinas a estos alimentos y formas de cocinar saludables.
- Adaptación de comedores.
- Fomento de menaje no plástico y sin disruptores endocrinos.
- Alimentos saludables y sostenibles también en los programas de Ayuda alimentaria.
- Facilitar la opción de la compra directa a producción local.
- Figura de nutricionista con formación en agroecología y alimentación sostenible.

Por otra parte, proponen una serie de campañas de formación y sensibilización para personal de cocina, gerencia y dirección de los centros, nutricionistas y personas usuarias, en distintos aspectos según el público destinatario. Asimismo proponen incorporar el apoyo a la producción ecológica y los incentivos a canales de distribución locales, provinciales y regionales.

Como medidas restrictivas contemplan las siguientes:

- Prohibición de la publicidad de comida no saludable alrededor de centros públicos.



Código Seguro de Verificación:VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYLC4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYLC4YA	PÁGINA	9/13





- Prohibición de alimentos no saludables en los centros públicos (tanto en sus restaurantes y cantinas, como en las máquinas de vending).
- Prohibición de envases de un solo uso.

APORTACIONES INCORPORADAS AL TEXTO BORRADOR DE LA NORMA:

La mayoría de los aportes de ANEDA VENDING se refieren a la libre competencia, y no se han incorporado al texto de la norma porque irían en contra del sentido de esta, que es garantizar una oferta alimentaria saludable y sostenible. Algunos de ellos, como la irretroactividad de la norma, ya se incluyen. No obstante, sería interesante que desde el Servicio de Legislación se comprobase si efectivamente la norma nos impide regular ciertos productos y lugares, que son sus principales reivindicaciones.

En cuanto a las aportaciones del resto de entidades, CODAPA, ISEC y Justicia Alimentaria, a continuación se recogen las que se han incorporado al texto (resaltadas en amarillo):

Artículo 4. Programación, implantación y evaluación del servicio de comedor escolar

Punto 2.b: En la oferta de los menús se tendrán en cuenta las características gastronómicas de la zona y los productos de proximidad, temporada y ecológicos (aportación ISEC, CODAPA y Justicia Alimentaria), tomando como referencia la dieta mediterránea.

Artículo 5. Recursos y gestión del servicio de comedor escolar

Punto 1.c: Los comedores escolares deben ser lugares confortables y adecuados para llevar a cabo una alimentación saludable: mobiliario,



Código Seguro de Verificación: VH5DPU8FMGECPSU5QZC43QYYLC4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGECPSU5QZC43QYYLC4YA	PÁGINA	10/13





temperatura ambiente, espacios, calidad del aire y ausencia de ruidos (aportación ISEC).

Artículo 7. Criterios para la oferta alimentaria presente en cantinas, quioscos o similares, situados en el interior de los centros de educación secundaria y de formación profesional para el empleo.

Punto 1: En los centros de educación secundaria y de formación profesional para el empleo se promocionarán alimentos saludables, y a este fin se asegurará que las cantinas, quioscos o similares situados en el interior de estos centros incluyan en su oferta alimentos propios de la dieta mediterránea, así como de proximidad, temporada y ecológicos (aportación ISEC), y que dispongan de soportes visuales para promocionar hábitos alimentarios e higiénico saludables.

Artículo 10. Menús para las personas ingresadas, internadas o en régimen de estancia de día en centros sanitarios y sociales.

Punto 1: Se fomentará que estos centros cuenten con cocina in situ, siendo requisito prioritario en los de nueva creación (aportación ISEC).

Artículo 11. Programas de ayuda alimentaria.

La ayuda alimentaria proporcionada desde los centros objeto de este Decreto deberá cumplir los requisitos establecidos en el mismo (aportación ISEC).

Artículo 12. Limitación del desperdicio alimentario.

Los centros objeto de este Decreto deberán establecer medidas encaminadas a limitar el desperdicio alimentario, sin que ello suponga una alteración de la cantidad de alimento ofertado en función de las necesidades de cada persona (aportación ISEC).

Artículo 16. Fomento de una alimentación saludable y sostenible



Código Seguro de Verificación: VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYLC4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYLC4YA	PÁGINA	11/13





Punto 1. Las Consejerías competentes en materia de educación y de formación profesional para el empleo promoverán la enseñanza y la sensibilización (aportación CODAPA) sobre una alimentación saludable y sostenible en los centros docentes de enseñanza no universitaria, y en los centros de formación profesional para el empleo, como establece el artículo 40.1 de la Ley 17/2011, de 5 de julio. En los centros con servicio de comedor escolar se incorporará dicho servicio al proyecto educativo del centro (aportación CODAPA y Justicia Alimentaria).

Artículo 18. Publicidad y campañas de promoción

Punto 3: En los centros objeto de este Decreto no incluidos en los apartados 1 y 2 de este artículo (aportación Justicia Alimentaria) se fomentará la difusión de hábitos alimentarios saludables, evitando específicamente campañas de publicidad de bebidas o de alimentos de alto contenido en ácidos grasos saturados, grasas trans, sal o azúcar.

Artículo 19. Concursos y licitaciones públicas

Punto 2.c: Aplicar medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres (aportación Justicia Alimentaria).

Punto 2.d: Contar con medidas de gestión ambiental (aportación Justicia Alimentaria).

Punto 2.e: Primar la política de compra de alimentos frescos, ecológicos, de proximidad y temporada y el uso de materiales y envases reutilizables y reciclables (aportación ISEC, CODAPA y Justicia Alimentaria).

Punto 2.f: El criterio de alimentación saludable y sostenible debe prevalecer sobre el criterio económico de la oferta (aportación ISEC).

Punto 3: Las licitaciones se establecerán en lotes asumibles por empresas de diferente tamaño, facilitando a las empresas, en caso de solicitud, asesoramiento administrativo para el proceso de licitación (aportación Justicia Alimentaria).

Punto 4.a: Priorizar el uso de cocinas propias frente al servicio de cocina



Código Seguro de Verificación: VH5DPUBFMGECPP5U5QZC43QYYL4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPUBFMGECPP5U5QZC43QYYL4YA	PÁGINA	12/13





central y cuando la instalación de cocinas propias no sea posible, priorizar el uso de sistemas de cocina central que utilicen líneas calientes de proximidad (aportación ISEC, CODAPA y Justicia Alimentaria).

Punto 4.f: Contemplar acciones educativas en el marco del servicio del comedor en torno a la alimentación saludable y sostenible (aportación Justicia Alimentaria).

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Código Seguro de Verificación:VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYLC4YA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPU8FMGEC5U5QZC43QYYLC4YA	PÁGINA	13/13



MEMORIA ECONÓMICA DE DECRETO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE Y SOSTENIBLE, EN CENTROS DOCENTES, SANITARIOS Y SOCIALES, Y DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

Los costes de la norma en el sistema sanitario

Como consideración previa, resaltar que la implantación efectiva de este Decreto supondrá una progresiva reducción de los costes sanitarios al reducir los costes derivados de la atención de las enfermedades crónicas relacionadas con la obesidad y los costes indirectos de las mismas.

La implantación del Decreto en el ámbito del sistema sanitario conlleva la puesta a disposición de espacios para lactancia materna, recogido en el artículo 15.3, lo que requiere de reorganización de espacios en algunas ocasiones en los centros sanitarios pero que no entendemos que suponga coste económico alguno.

En relación a la puesta en marcha de una red de bancos de leche que se recoge en el art. 15.1 se ha iniciado ya por parte de la Consejería la puesta en marcha de esta red.

En cuanto a la formación de profesionales sanitarios en relación con la alimentación saludable y la dieta mediterránea, incidiendo en los beneficios que reporta sobre la salud, que se recoge en el artículo 17, la misma estará integrada dentro de los planes anuales de formación continuada de los profesionales sanitarios.

En el artículo 20 se establece que corresponde a la autoridad competente en materia de Salud verificar el cumplimiento del presente Decreto y realizar las inspecciones a las ofertas alimentarias de los centros incluidos



Código Seguro de Verificación: VH5DPSZRDBRGZNYMVUQKZGRQ5NQWGC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPSZRDBRGZNYMVUQKZGRQ5NQWGC	PÁGINA	1/2





en su ámbito de aplicación, lo que se realizará con el personal inspector que en la actualidad ya realiza estas tareas.

Los costes de la norma en el resto de sectores

En cuanto a costes en el ámbito de los centros educativos, de servicios sociales y de otros centros y sedes administrativas no sanitarias, será la Consejería correspondiente quien deberá pronunciarse al respecto.

En cuanto a los costes para los centros laborales, la reducción del sobrepeso y en especial la obesidad es un factor de mejora de la productividad de los trabajadores y trabajadoras, junto con otras actuaciones de promoción de la salud dentro de las empresas.

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Código Seguro de Verificación: VH5DPSZR88RGZNYMVUQKZGRQ5NQWGC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPSZR88RGZNYMVUQKZGRQ5NQWGC	PÁGINA	2/2



INFORME SOBRE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS QUE LLEVARÁ LA IMPLANTACIÓN DEL DECRETO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE Y SOSTENIBLE, EN CENTROS DOCENTES, SANITARIOS Y SOCIALES, Y DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

De conformidad con el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los procedimientos de elaboración de un reglamento deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Con este enfoque podrían considerarse como cargas administrativas:

- Las que suponen la presentación de solicitudes para la realización de una actividad o el ejercicio de un derecho.
- Las que suponen la obligación de presentar información sobre la actividad que se realiza (comunicación de actividades y datos, presentación de informes, declaraciones responsables...).

De la aplicación de esta norma se derivará la siguiente carga administrativa para las personas responsables del servicio de comedor:

Artículo 4. Programación, implantación y evaluación del servicio de comedor escolar

3 a) Una vez mecanizada la programación de los menús para las cuatro semanas de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 e), y toda la información necesaria en relación con los requisitos establecidos en el presente



Código Seguro de Verificación:VH5DP54W7VFQ9XUBKZPSXNDSZZAS3J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP54W7VFQ9XUBKZPSXNDSZZAS3J	PÁGINA	1/2





Decreto, la persona responsable del servicio de comedor se debe autoevaluar, debiendo conseguir el porcentaje óptimo establecido en la aplicación. En caso de no lograr dicho porcentaje deberá presentar una nueva programación.

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Código Seguro de Verificación: VH5DP54W7VFQ9XUBKZPSXNDSZZAS3J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP54W7VFQ9XUBKZPSXNDSZZAS3J	PÁGINA	2/2





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE Y SOSTENIBLE, EN CENTROS DOCENTES, SANITARIOS Y SOCIALES, Y DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

La obesidad es un problema de salud que afecta a un número creciente de personas y que preocupa a las autoridades sanitarias dada la ascendente evolución de su prevalencia, que constituye en sí misma una enfermedad y un factor de riesgo para otras enfermedades como las cardiovasculares, la diabetes o el cáncer. Entre 2010 y 2030, en casi todos los países, se prevé que el porcentaje de sobrepeso y obesidad aumente intensamente: un 75% en el Reino Unido, un 80% en la República Checa, España y Polonia, y un 90% en Irlanda, el nivel más elevado calculado.

Los estudios de prospectivas alertan que se espera que las tasas de obesidad en los países de la OCDE en el año 2050 sean del 60% en los hombres, el 50% en las mujeres y el 25% en los niños.

La obesidad está relacionada con un incremento del riesgo de padecer problemas de salud física importantes como un incremento de la probabilidad de padecer algunos tipos de cáncer (colon y recto), con incremento de riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, diabetes, problemas del aparato locomotor, etc. Con un incremento de padecer sufrimiento relacionado con la salud psicosocial como baja autoestima o depresión y con claros problemas funcionales como limitaciones en la movilidad, aptitud física baja, mayor absentismo escolar y laboral entre otros. Además, numerosos estudios lo relacionan con mayor probabilidad de desempleo.

Por otra parte, la obesidad incrementa la brecha de las desigualdades económicas y de género y tiene un gran coste económico para la sociedad.



Código Seguro de Verificación: VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D	PÁGINA	1/8





El género, la etnia y el nivel socioeconómico son causas de inequidades en la obesidad en Europa. Las desigualdades socioeconómicas en las personas obesas en Europa son cada vez más amplias y profundas.

Las mujeres y los niños en los grupos de bajo nivel socioeconómico son más vulnerables y soportan inequidades en la obesidad que se transmite de generación en generación.

El coste o la carga de la obesidad deben ser medidas tanto por la pérdida de años de vida y años de vida con buena salud, como por los relacionados con la enfermedad en el sistema de salud (costos directos) y en la sociedad (costos indirectos).

Las Estrategias para la prevención de la obesidad están cambiando, lejos de enfocarse solo en el individuo evolucionan hacia un modelo ecológico para tratar las influencias ambientales y sociales en el comportamiento.

La Oficina Regional Europea de la Organización Mundial de la Salud en el 2014 elabora el documento "Obesity and Inequities", en el que realiza unas recomendaciones para el desarrollo de estrategias eficaces, igualitarias e inclusivas para la lucha contra la obesidad:

- Las intervenciones para tratar la obesidad a nivel de población tienen más probabilidades de ser eficaces que las intervenciones a nivel individual, especialmente para los grupos de bajo nivel socioeconómico.
- Las políticas universales para mejorar los hábitos alimenticios, y modificar los entornos que fomenten la actividad física son importantes, pero los grupos más desfavorecidos puede requerir medidas adicionales para beneficiarse de estas políticas, tales como:



Código Seguro de Verificación: VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D	PÁGINA	2/8





- Intervenciones para abordar la autoestima, la falta de conocimientos y tener en cuenta las necesidades y percepciones de las mujeres y los más desfavorecidos;
- Programas para ayudar a los niños a desarrollar un gusto por las verduras, además de proporcionar gratis comidas / verduras y frutas en las escuelas.
- Las personas con bajos ingresos son más sensibles a los precios que los de ingresos más altos. Estrategias que graven alimentos de alto contenido de grasas, azúcar y sal y la eliminación de impuestos sobre las verduras y las frutas permiten reducir las desigualdades.
- Es importante desarrollar y evaluar el coste de los contenidos de una cesta de la compra nacional de alimentos saludables para ayudar a decidir el salario mínimo y los niveles de beneficios sociales.
- Las iniciativas para restringir la comercialización de alimentos poco saludables de alto contenido en grasas, azúcar y sal y bebidas azucaradas a los niños contribuyen a reducir las desigualdades, debido a la mayor exposición y vulnerabilidad de los niños desfavorecidos a la comercialización.
- Medidas para mejorar la composición de los alimentos procesados (por ejemplo, la reducción de grasa, azúcar y contenido de sal) tiene el potencial de reducir las desigualdades, con la condición de que su costo es el mismo, o menor que, alternativas poco saludables.
- Con una renta baja, la compra de alimentos poco saludables puede ser la opción más viable. Por lo que las intervenciones necesitan enfocarse en:



Código Seguro de Verificación: VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D	PÁGINA	3/8



- Aumentar la protección social y el apoyo a los ingresos, para cubrir el costo de comprar un alimento saludable;
- Ayuda para la comida, por ejemplo, a través de vales de verduras y frutas;
- Reducir la disponibilidad y la comercialización de alimentos poco saludables en las zonas desfavorecidas y las escuelas;
- Promover la oferta local de verduras y fruta a través de iniciativas que incluyen la participación activa de los grupos desfavorecidos.

El informe publicado por la Organización Mundial de la Salud en 2016 sobre Obesidad Infantil concluye "La obesidad infantil socava el bienestar físico, social y psicológico de los niños y es un conocido factor de riesgo para la obesidad y las enfermedades no transmisibles en la edad adulta. Es imperativo actuar ahora para mejorar la salud de esta generación y la siguiente. La Comisión reconoce que la diversidad de posibles recomendaciones normativas para hacer frente al problema de la obesidad infantil es muy amplia y contiene una serie de elementos novedosos. Ahora bien, solamente adoptando un enfoque multisectorial a través de un conjunto amplio e integrado de intervenciones que combatan el entorno obesogénico, la dimensión del curso de vida y el sector educativo, podrán lograrse progresos sostenidos. Ello exige compromiso y liderazgo del gobierno, inversiones a largo plazo y la participación del conjunto de la sociedad para proteger los derechos de los niños a la buena salud y el bienestar. La Comisión está convencida de que pueden lograrse progresos si todos los agentes mantienen su compromiso de trabajar juntos en pro de un objetivo común: acabar con la obesidad infantil"



Código Seguro de Verificación:VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D	PÁGINA	4/8





A nivel nacional, la Ley 17/2011 de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición establece normas en materia de seguridad alimentaria como un aspecto fundamental de la salud pública, en orden a asegurar un nivel elevado de protección de la salud de las personas en relación con los alimentos, así como a establecer las bases para fomentar hábitos saludables que permitan luchar contra la obesidad.

Asimismo, establece en su artículo 1.2, entre sus fines, la fijación de las bases para la planificación, coordinación y desarrollo de las estrategias y actuaciones que fomenten la información, educación y promoción de la salud en el ámbito de la nutrición y en especial la prevención de la obesidad. El artículo 36 de dicha Ley, en el marco de la Estrategia de la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad (NAOS), dispone que el Gobierno, en coordinación con las Comunidades Autónomas, la Administración Local y la participación de los operadores económicos y los agentes sociales, incrementará el desarrollo, intensificando el carácter interdepartamental e intersectorial de la Estrategia para fomentar una alimentación saludable y promover la práctica de actividad física, con el fin de invertir la tendencia ascendente de la prevalencia de la obesidad y reducir así la morbilidad y mortalidad atribuibles a las enfermedades no transmisibles asociadas. El apartado tercero del artículo 40 de la citada Ley, dispone que las autoridades competentes velarán para que la comida que se sirve en las escuelas infantiles y centros escolares sea variada, equilibrada y esté adaptada a las necesidades nutricionales de cada grupo de edad, y sea supervisada por profesionales con formación acreditada en nutrición humana y dietética. El apartado sexto de dicho artículo también establece que en las escuelas infantiles y en los centros escolares no se permitirá la venta de alimentos y bebidas con un alto contenido en ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y azúcares.



Código Seguro de Verificación:VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D	PÁGINA	5/8





Del mismo modo, el artículo 41 prevé que cuando las administraciones públicas liciten las concesiones de los servicios de restauración introducirán en el pliego de prescripciones técnicas requisitos para que la alimentación que se sirva sea variada, equilibrada y adaptada a las necesidades nutricionales de las personas usuarias del servicio. Igualmente, supervisarán todo eso, teniendo en cuenta las guías y objetivos nutricionales que establezca el departamento competente en materia sanitaria. Estos requisitos serán objeto de especial consideración dentro de los criterios de adjudicación del contrato.

En Andalucía, la Consejería de Salud y Familias incluyó la actividad física y la dieta entre sus prioridades desde el 2003, reflejándolas en el III Plan Andaluz de Salud 2003-2008 y posteriormente en el Plan para la Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada (PAFAE), puesto en marcha en 2004 y en el Plan Integral de Obesidad Infantil de Andalucía (PIOBIN) publicado en 2007. Aunque el diseño del PAFAE fue anterior a la publicación de la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud o la Estrategia NAOS en España, entre otros, sus principios rectores, prioridades y ámbitos de actuación son coherentes con estas grandes estrategias.

El PAFAE se articuló en torno a una meta central "Fomentar la práctica de la actividad física y la alimentación equilibrada entre la población andaluza, como medidas para prevenir la enfermedad y la discapacidad, y mejorar la calidad de vida". Para su logro, se plantearon una serie de objetivos operativos en función de la población destinataria y/o ámbito de intervención identificado: población general o ámbito comunitario, servicios sanitarios, ámbito educativo, entorno laboral e industria alimentaria y restauración.

Tres años más tarde, el PIOBIN se pone en marcha al detectar el incremento continuo de la prevalencia de la obesidad en los niños y niñas.



Código Seguro de Verificación: VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D	PÁGINA	6/8





Sus objetivos fueron frenar la tendencia ascendente de las tasas de obesidad infantil a corto plazo e invertirla en un plazo intermedio; mejorar la atención sanitaria de los niños y niñas con obesidad y sus familias; y disminuir la aparición de complicaciones y mejorar la calidad de vida de las personas con obesidad. Para su consecución, ha venido trabajando en diversas líneas de acción relacionadas con las áreas de comunicación e información a la población; promoción de la salud en el ámbito sanitario, entorno educativo y ámbito comunitario; atención sanitaria a la población infantil con obesidad; formación de profesionales; investigación e innovación; y desarrollo normativo.

A pesar de las múltiples actuaciones desarrolladas en el marco de los dos planes mencionados, en coordinación con otros sectores implicados, siguen existiendo altas tasas de sobrepeso y obesidad en Andalucía. Según las encuestas nacionales de salud, Andalucía tiene prevalencias de exceso de peso en la población de 2 a 17 años más elevadas que el conjunto de España. En 2017, el sobrepeso y la obesidad infantil en España afectaba al 28,6% de la población mientras que en Andalucía la prevalencia era del 33,4%, es decir, cinco puntos porcentuales más. En cuanto a la población mayor de 17 años, las cifras también son mayores en Andalucía, con una diferencia de cuatro puntos (54,5% en España y 58,5% en Andalucía).

Además, es necesario resaltar que las cifras de exceso de peso muestran una correlación con la clase social de modo que las clases más desfavorecidas presentan prevalencias más elevadas de obesidad.

Dado que los esfuerzos no han sido suficientes para obtener los resultados deseados, se precisa seguir avanzando en estas líneas de trabajo. En noviembre de 2019 el Consejo de Gobierno aprobó la formulación de la Estrategia de Promoción de una Vida Saludable en Andalucía, que promueve la Consejería de Salud y Familias (BOJA nº 222, de 18 de noviembre de 2019). Esta Estrategia, que se encuentra en fase de diseño,



Código Seguro de Verificación: VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D	PÁGINA	7/8





pretende promover los hábitos saludables en toda la población y edades, mediante intervenciones en el ámbito local, en todos los entornos de vida y en todas las políticas, y actuaciones sobre los determinantes que generan desigualdades en salud. Así mismo, propone potenciar los activos personales y comunitarios que generan salud a lo largo de la vida, para que la ciudadanía pueda afrontar el día a día con mayores cotas de bienestar.

Una de las medidas ya prevista en la futura Estrategia, fruto del análisis realizado, es la elaboración de este decreto, con la finalidad de:

1. Garantizar una alimentación saludable y sostenible en los centros regulados en esta norma, siguiendo los principios básicos del patrón de dieta mediterránea, favoreciendo la oferta de alimentos y bebidas saludables, y limitando el suministro de alimentos y bebidas no saludables, de manera que se desarrollen entornos e instalaciones que faciliten una alimentación sana y equilibrada.
2. Garantizar que las medidas a seguir en los centros objeto de este Decreto incidan favorablemente en las zonas con necesidad de transformación social, mediante actuaciones de discriminación positiva en los centros situados en las mismas.
3. Contribuir a la reducción del sobrepeso y obesidad de la población andaluza, en especial de la infantil y juvenil.

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Código Seguro de Verificación: VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP42VGKL3PJZ4DD7JTU5R3LT72D	PÁGINA	8/8



ANEXO I

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

Consejería:	SALUD Y FAMILIAS
Centro Directivo proponente:	DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
Título del Proyecto normativo:	DECRETO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE Y SOSTENIBLE, EN CENTROS DOCENTES, SANITARIOS Y SOCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
Titular del Centro Directivo:	José María de Torres Medina
Fecha de remisión:	
Email contacto:	

Evaluación previa de la necesidad de informe		
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.		
	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?		X
<i>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</i>		
<i>En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:</i>		
	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?		
<i>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</i>		

Solicitud, lugar y firmante
<p>En Sevilla, a ... de ... de 2021</p> <p>José María de Torres Medina</p> <p>Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica</p>

Código Seguro de Verificación: VH5DPH3G45KLDKVQLK2AQA4JK36EYG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPH3G45KLDKVQLK2AQA4JK36EYG	PÁGINA	1/2
			

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Seguro de Verificación:VH5DPH3G45KLDKVQLK2AQA4JK36EYG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPH3G45KLDKVQLK2AQA4JK36EYG	PÁGINA	2/2
			

INFORME SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO O A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DECRETO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE Y SOSTENIBLE, EN CENTROS DOCENTES, SANITARIOS Y SOCIALES, Y DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

La instrucción n.º 2/2014, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general establece entre otros documentos preceptivos la “Memoria en la que se indique que el proyecto de decreto no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios” conforme a lo establecido en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

El proyecto de decreto por el que se regula las medidas para garantizar la oferta alimentaria saludable y sostenible, en centros docentes, sanitarios y sociales, y dependencias de las administraciones públicas de Andalucía está fuera del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, anteriormente citada.

Este proyecto dispone en su artículo 19.1 que “ en los pliegos de condiciones de las licitaciones públicas para la adquisición de alimentos y bebidas o adjudicación de los servicios de comedores, restauración o máquinas expendedoras en los centros objeto de este Decreto, se incluirán cláusulas específicas para garantizar una alimentación saludable y sostenible y en su caso adaptada a las necesidades nutricionales de las personas usuarias del servicio, en las que se podrán establecer niveles de obligado cumplimiento y otros complementarios. En todo caso, su cumplimiento deberá ser verificado por la autoridad contratante”.



Código Seguro de Verificación: VH5DPNXFGAZMFSB7PGZX8SJLDMAXEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPNXFGAZMFSB7PGZX8SJLDMAXEM	PÁGINA	1/2
			



Asimismo, se establece en su artículo 19.2 que “en la contratación pública se podrán introducir criterios sociales y de sostenibilidad ambiental en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.

En conclusión, en la presente memoria se indica que este proyecto de decreto establece cláusulas específicas en la contratación pública para la consecución de su objetivo sin imponer restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Código Seguro de Verificación: VH5DPNXFGAZMFSB7PGZX8SJLDMAXEM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPNXFGAZMFSB7PGZX8SJLDMAXEM	PÁGINA	2/2



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECRETO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE Y SOSTENIBLE, EN CENTROS DOCENTES, SANITARIOS Y SOCIALES, Y DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

Se detalla a continuación el análisis de cada uno de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Decreto se ajusta a todos los citados principios: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Principios de necesidad y eficacia

La presente iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Así, la razón de interés general en la que se justifica esta norma es garantizar un alimentación saludable y sostenible en los centros regulados en la misma, siguiendo los principios básicos del patrón de dieta mediterránea, favoreciendo la oferta de alimentos y bebidas saludables y limitando el suministro de las no saludables de manera que se desarrollen entornos que faciliten una alimentación sana.

El fin último perseguido es reducir la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en el conjunto de la población especialmente en la población infantil y juvenil.

Principio de proporcionalidad



Código Seguro de Verificación: VH5DP3ZWKMHVBFU9XFXAW3NCM98GZM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP3ZWKMHVBFU9XFXAW3NCM98GZM	PÁGINA	1/3
			



La presente iniciativa normativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La regulación de la materia objeto del decreto es necesaria por razones de salud pública, respetando la no imposición de medidas restrictivas de derechos a la ciudadanía.

Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio de seguridad jurídica, resultando coherente este borrador de Decreto con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Principio de transparencia

Se observa el principio de transparencia ya que se ha posibilitado que las potenciales personas destinatarias tengan una participación activa mediante la consulta pública que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Además, los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en el preámbulo del borrador y finalmente se procederá durante su tramitación a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Código Seguro de Verificación: VH5DP3ZWKMHVBFU9XFXAW3NCM98GZM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP3ZWKMHVBFU9XFXAW3NCM98GZM	PÁGINA	2/3





Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. La estimación de costes del Decreto no supone aumento de gasto ya que los procedimientos se realizan con los recursos humanos y materiales con los que ya cuenta la Consejería de Salud y Familias.

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Código Seguro de Verificación: VH5DP3ZWKMHVBFU9XFXAW3NCM98GZM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP3ZWKMHVBFU9XFXAW3NCM98GZM	PÁGINA	3/3





INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO QUE IMPLICA LA IMPLANTACIÓN DE UN DECRETO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE Y SOSTENIBLE, EN CENTROS DOCENTES, SANITARIOS Y SOCIALES, Y DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

1.- Fundamentación y objetivo Informe

Desde la Consejería de Salud y Familias se propone la elaboración de esta norma con rango de Decreto para garantizar una alimentación saludable y sostenible en los centros regulados en esta norma, siguiendo los principios básicos del patrón de dieta mediterránea, favoreciendo la oferta de alimentos y bebidas saludables, y limitando el suministro de alimentos y bebidas no saludables, de manera que se desarrollen entornos e instalaciones que faciliten una alimentación sana.

Así mismo la norma garantizará que las medidas a seguir en los centros objeto de este Decreto inciden favorablemente en las zonas con necesidad de transformación social, mediante actuaciones de discriminación positiva en los centros situados en las mismas.

2.- Identificación de la pertinencia de Género de la Norma

La norma se dirige a toda la población andaluza usuaria de los centros regulados en esta norma, hombres y mujeres, y a todos los grupos de edad. Existen diferencias en el nivel de prevalencia de la obesidad y el sobrepeso en ambos sexos, y en los hábitos individuales y sociales que los originan, habiendo así mismo una diferencia en la influencia que la asunción de las medidas correctoras, según sean asumidas por hombres o mujeres, pueden ejercer en el entorno (nos referimos con esto último, por ejemplo, a las medidas dirigidas al fomento de hábitos de alimentación saludable entre los niños y niñas).



Código Seguro de Verificación: VH5DPH3FL8TQQ87E68NR2NXMDCLU2C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPH3FL8TQQ87E68NR2NXMDCLU2C	PÁGINA	1/7





3.- Valoración del impacto de género de la norma

3.1.- Diferencias de hábitos alimenticios entre sexos:

Valorando el consumo de fruta fresca en base a la ENSE de 2017, en Andalucía un 58,8 % de mujeres consume fruta fresca a diario, siendo el porcentaje para los hombres de un 51,1 %.

Siguiendo con la ENSE de 2017, las mujeres presentan un consumo diario de verduras, ensaladas y hortalizas a diario, superior al de los hombres, con un 33,5 % frente a un 26,8 %.

Comparando los datos de consumo de refrescos con azúcar a nivel andaluz y por sexo, en base a la ENSE 2017, encontramos un mayor consumo diario de éstos entre la población masculina, con un 19,1 %, mientras que entre la población femenina el porcentaje es de 15,2 %.

Comparando los datos de consumo de comida rápida a nivel andaluz y por sexo, en base a la ENSE 2017, encontramos un mayor consumo diario de éstos entre la población masculina, con un 2,2 %, mientras que entre la población femenina el porcentaje es de 1,0 %. Más protagonismo cobra la franja de personas que consumen comida rápida una a dos veces por semana, con unos porcentajes muy aproximados entre ambos sexos, en concreto 35,0 % para hombres y 34,4 % para mujeres.

3.2.- Diferencias de obesidad y sobrepeso entre sexos:

Según la EAS 2015, el porcentaje de sobrepeso declarado es mayor en el hombre que en la mujer (42,5 % y 31,6 % respectivamente). Sin embargo, en el caso de la obesidad la situación se invierte (16,2 % en el hombre frente al 17,1 % en la mujer), manteniéndose esta diferencia en los tres niveles de obesidad.



Código Seguro de Verificación:VH5DPH3FL8TQ087E68NR2NXMDCLU2C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPH3FL8TQ087E68NR2NXMDCLU2C	PÁGINA	2/7



Continuando con los datos desprendidos de las EAS 2015, la intersección de sexo y edad nos ofrece resultados interesantes desde un punto de vista de la distribución de los índices de masa corporal elevados. Los porcentajes de varones con sobrepeso u obesidad superan mucho a las mujeres, pero estas diferencias son más acentuadas en los grupos de edad mediana y madura. Los varones con un IMC mayor a 25 son el doble entre los 35 y los 44 que en el grupo de edad que cuenta entre 18 y 24 años, mientras que para que suceda lo mismo entre las mujeres hay que esperar una década. En edades más avanzadas se produce una convergencia (ENSE 2017).

3.3.- Incremento de la obesidad y consecuencias:

Las consecuencias de la obesidad, en términos de salud física, psicosocial y funcional, y partiendo de un planteamiento holístico de las mismas, inciden también de forma diferente según el sexo. Así, por ejemplo, las enfermedades cardiovasculares e hipertensión inciden en la afectación física y los estereotipos negativos y baja autoestima en la salud psicosocial.

En Europa, el sexo, la etnia y el nivel socioeconómico son causas de inequidades en la obesidad. Las mujeres y los niños y niñas en los grupos de bajo nivel socioeconómico son más vulnerables y soportan inequidades en la obesidad que se transmite de generación en generación. El Pre-embarazo, el embarazo, la lactancia y la primera infancia son periodos críticos para las intervenciones que se realicen para reducir las inequidades de obesidad.

Dentro de las recomendaciones generales, la OMS indica que los grupos más desfavorecidos requieren medidas adicionales para combatir la inequidad en obesidad, entre otras tener en cuenta las necesidades y percepciones de las mujeres más desfavorecidas, siendo el embarazo y la primera infancia períodos críticos. Entre las medidas de buenas prácticas



Código Seguro de Verificación: VH5DPH3FL8TQQ87E68NR2NXMDCLU2C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPH3FL8TQQ87E68NR2NXMDCLU2C	PÁGINA	3/7





contra la obesidad destaca el fomento de la lactancia materna, ya que se ha evidenciado que la lactancia materna se asocia a menores tasas de obesidad infantil. Son importantes también las medidas de apoyo a las familias para promover dietas saludables y el fomento de buenas prácticas de escuelas saludables.

En la declaración final de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, organizada conjuntamente por la FAO y la OMS en el mes de noviembre de 2014, se destaca la necesidad de que las políticas de nutrición promuevan una alimentación diversificada, equilibrada y saludable en todas las etapas de la vida. En particular, debería prestarse especial atención a los primeros mil días, esto es, desde el inicio del embarazo hasta los dos años de edad, a las mujeres embarazadas y lactantes, a las mujeres en edad reproductiva y las adolescentes, promoviendo y apoyando prácticas de cuidado y alimentación adecuadas, incluida la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses y la lactancia materna continuada hasta los dos años de edad, y durante ese periodo con una alimentación complementaria apropiada. Debería fomentarse una alimentación saludable en los centros preescolares y escolares, las instituciones públicas, los lugares de trabajo y los hogares, así como una alimentación sana por parte de las familias.

4.- Grado de respuesta del proyecto normativo inicial a las desigualdades detectadas

El objeto de la norma establece, entre otras cuestiones, que se garantizará que las medidas a seguir en los centros objeto de este Decreto inciden favorablemente en las zonas con necesidad de transformación social, mediante actuaciones de discriminación positiva en los centros situados en las mismas, lo que favorece al colectivo de las mujeres, que forma parte en un mayor porcentaje de los colectivos más desfavorecidos.



Código Seguro de Verificación: VH5DPH3FL8TQ087E68NR2NXMDCLU2C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPH3FL8TQ087E68NR2NXMDCLU2C	PÁGINA	4/7





Dada la relación directa entre clase social y estilos de vida, este Decreto presta una atención especial a las clases sociales más desfavorecidas, incorporando medidas de discriminación positiva en varios de sus apartados.

La presente norma también incide en los concursos y licitaciones públicas, en la medida que la compra por parte de las entidades que integran el Sector Público de alimentos locales saludables y sostenibles para los comedores colectivos, es un instrumento determinante para impulsar la producción local y su comercialización en circuitos de proximidad, revitalizando con ello el mundo rural y favoreciendo de manera especial al colectivo de mujeres que lo integra.

En el artículo 5, de recursos y gestión del servicio de comedor escolar, se establece, entre otras cuestiones, que en los supuestos en los que las condiciones de organización e instalaciones lo permitan, los centros escolares educativos con alumnado con alergias o intolerancias alimentarias diagnosticadas por especialistas y que, mediante el correspondiente certificado médico, acrediten la imposibilidad de ingerir determinados alimentos que perjudican su salud, elaborarán menús especiales, adaptados a esas alergias o intolerancias. Cuando las condiciones organizativas, o las instalaciones y los locales de cocina, no permitan cumplir las garantías exigidas para la elaboración de los menús especiales, o el coste adicional de dichas elaboraciones resulte inasumible, se facilitarán a los alumnos los medios de refrigeración y calentamiento adecuados, de uso exclusivo para estas comidas, para que pueda conservarse y consumirse el menú especial proporcionado por la familia. Esta medida favorece de manera directa a la organización familiar, especialmente a las mujeres, que siguen siendo en mayor medida las encargadas de la alimentación familiar.



Código Seguro de Verificación: VH5DPH3FL8TQQ87E68NR2NXMDCLU2C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPH3FL8TQQ87E68NR2NXMDCLU2C	PÁGINA	5/7





Otro aspecto recogido en el artículo 5 es el relativo a que cuando la Consejería competente en materia de Educación proporcione algún otro tipo de comida en centros escolares, directamente o a través de empresas que presten el servicio, como los desayunos y meriendas, esta comida deberá cumplir los requisitos establecidos en este Decreto que le sean de aplicación, incluyéndose en este punto las medidas destinadas a cubrir las necesidades alimentarias del alumnado socialmente desfavorecido y/o residente en zonas con necesidades de transformación social, favoreciendo la situación de las mujeres integrantes de este colectivo.

En el artículo 15, de fomento de la lactancia materna se establece que la Consejería competente en materia de salud impulsará la extensión y organización de una Red de Bancos de Leche Materna en Andalucía, que pueda atender todas las necesidades de uso de este alimento en recién nacidos en los centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otra parte, la Consejería competente en materia de salud fomentará la promoción de la lactancia materna en el marco del Plan para la Humanización de la Atención Perinatal en Andalucía y seguirá las recomendaciones contempladas en el Programa de Salud Infantil y Adolescente de Andalucía. Así mismo se recoge que en todos los centros y dependencias administrativas incluidas en este Decreto se favorecerá la lactancia materna y la creación de espacios adecuados para ese fin.

En el artículo 19 de concursos y licitaciones públicas se establece que en la contratación pública se podrán introducir criterios sociales y de sostenibilidad ambiental en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Como punto de partida, se han de priorizar los siguientes criterios:



Código Seguro de Verificación: VH5DPH3FL8TQQ87E68NR2NXMDCLU2C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPH3FL8TQQ87E68NR2NXMDCLU2C	PÁGINA	6/7





- Facilitar el acceso a cooperativas y otras empresas de economía local y social.
- Establecer mínimos en las condiciones laborales del personal de cocina o monitoreo.
- Aplicar medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.
- Contar con medidas de gestión ambiental.
- Primar la política de compra de alimentos frescos, ecológicos, de proximidad y temporada y el uso de materiales y envases reutilizables y reciclables.
- El criterio de alimentación saludable y sostenible debe prevalecer sobre el criterio económico de la oferta.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente POSITIVO, al tener en cuenta las diferencias de la situación de partida y desplegando estrategias alineadas con la situación diferencial.

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Código Seguro de Verificación: VH5DPH3FL8TQ87E68NR2NXMDCLU2C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPH3FL8TQ87E68NR2NXMDCLU2C	PÁGINA	7/7





**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA DEL
BORRADOR DE DECRETO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA
OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE Y SOSTENIBLE, EN CENTROS
DOCENTES, SANITARIOS Y SOCIALES, Y DEPENDENCIAS DE LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA**

1.- Justificación

La valoración del impacto en la niñez de los desarrollos normativos está inspirada en la Convención de Derechos del Niño de 1989 (ratificada por España en 1990) y se concreta en el siguiente marco normativo y estratégico:

- **Recomendaciones del Comité de los Derechos de Niño de Naciones Unidas**, tanto generales como las dirigidas a específicamente a España en 2010, en particular la de establecer mecanismos para prever el impacto de las decisiones normativas y políticas en el bienestar y los derechos de los niños y niñas.
- **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia**, que establece en el artículo 22 quinquies la obligación de valorar el impacto en la infancia y adolescencia en todos los proyectos normativos.
- **Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno** (Andalucía).
- **II Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Andalucía (2016 – 2020)**, que contempla la medida E.1.1 con el siguiente contenido: "Informe de impacto sobre el cumplimiento de las medidas



Código Seguro de Verificación:VH5DP2NTZ3592D9AWZYSAPCAY2X8QM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP2NTZ3592D9AWZYSAPCAY2X8QM	PÁGINA	1/5



adoptadas en el marco del II Plan por parte de las instancias públicas responsables y su repercusión en el bienestar infantil”.

2.- Derechos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en el borrador de la Decreto

Esta norma puede tener incidencia en algunos de los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Algunos de estos son:

- Derecho a la información
- Derecho a la salud
- Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo.

Hay que destacar que algunos niños y niñas con las siguientes características o circunstancias específicas pueden verse particularmente afectados por la norma:

- En situación de vulnerabilidad o riesgo social
- Institucionalizados por razón de salud, justicia o medida de protección
- Inmigrantes
- De etnia gitana y otras minorías
- Con discapacidad

3.- Análisis de la norma desde el punto de vista de su posible impacto en la infancia



Código Seguro de Verificación:VH5DP2NTZ3592D9AWZYSAPCAY2X8QM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP2NTZ3592D9AWZYSAPCAY2X8QM	PÁGINA	2/5





- La norma, en su Preámbulo, recuerda:
 - Que Andalucía tiene prevalencias de exceso de peso (sobrepeso más obesidad) en la población de 2 a 17 años más elevadas que el conjunto de España.
 - La declaración final de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, organizada conjuntamente por la FAO y la OMS en el mes de noviembre de 2014, destaca la necesidad de que las políticas de nutrición promuevan una alimentación diversificada, equilibrada y saludable en todas las etapas de la vida. En particular, debería prestarse especial atención a los primeros mil días, esto es, desde el inicio del embarazo hasta los dos años de edad, a las mujeres embarazadas y lactantes, a las mujeres en edad reproductiva y las adolescentes.
 - Que la infancia es una etapa fundamental para educar en estilos de vida saludables y que “los centros educativos desempeñan un papel primordial en la educación nutricional. Los comedores escolares representan una oportunidad de intervenir a gran escala para efectuar un cambio hacia comportamientos saludables y pueden convertirse en entornos de influencia mutua en apoyo a una alimentación más saludable.”
- En el artículo 6 sobre información a las familias se incluyen a las personas menores de edad como destinatarios de la información y de los consejos relacionados con la promoción de la actividad física, los hábitos alimentarios e higiénicos.
- En el artículo 7 sobre criterios para la oferta alimentaria, a efectos de garantizar el interés superior del menor, que siempre ha de prevalecer sobre cualquier otro interés legítimo, se asegura que las



Código Seguro de Verificación:VH5DP2NTZ3592D9AWZYSAPCAY2X8QM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP2NTZ3592D9AWZYSAPCAY2X8QM	PÁGINA	3/5



cantinas, quioscos o similares situados en el interior de estos centros incluirán en su oferta alimentos propios de la dieta mediterránea, así como de proximidad, temporada y ecológicos, y que dispondrán de soportes visuales para promocionar hábitos alimentarios e higiénico saludables.

- El impacto del Decreto en el desarrollo y la salud infantil se monitorizará con una consideración específica a tres cuestiones:
 - El especial seguimiento de la influencia que la aplicación de esta norma tenga en grupos de niños y niñas con especiales circunstancias o características (en situación de pobreza y riesgo de pobreza, discapacidad, pertenencia a otras etnias, inmigrantes, en situación de acogimiento familiar o residencial, etc.), de modo que se asegure el principio de no discriminación y la equidad en el acceso a los recursos y servicios.
 - La inclusión de las opiniones de los niños, niñas y adolescentes en la evaluación y vigilancia previstas por la norma.
 - La adaptación de las campañas de información y sensibilización a las características de las diferentes etapas del desarrollo infantil y de los distintos grupos de niños que componen este rango de edad.

4.- Valoración final

El borrador de Decreto de medidas para garantizar la oferta alimentaria saludable y sostenible, en centros docentes, sanitarios y sociales, y dependencias de las administraciones públicas de Andalucía constituye una oportunidad de interés para asegurar las necesidades y derechos de la infancia andaluza en materia de alimentación saludable.



Código Seguro de Verificación: VH5DP2NTZ3592D9AWZYSAPCAY2X8QM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP2NTZ3592D9AWZYSAPCAY2X8QM	PÁGINA	4/5



La infancia está bien posicionada en el conjunto de la norma. Habría que asegurar en la aplicación de la misma que los distintos grupos de niños y niñas, y especialmente, aquellos que se puedan encontrar en circunstancias de desventaja, tengan un acceso equitativo y adaptado a sus necesidades a los beneficios que se deriven de la misma.

Igualmente, se debe garantizar la participación de la niñez para incluir sus perspectivas y experiencias en el sistema de monitoreo y evaluación que se implante.

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Código Seguro de Verificación: VH5DP2NTZ3592D9AWZYSAPCAY2X8QM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP2NTZ3592D9AWZYSAPCAY2X8QM	PÁGINA	5/5
			



RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA Y CUYOS FINES GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL DECRETO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE Y SOSTENIBLE, EN CENTROS DOCENTES, SANITARIOS Y SOCIALES, Y DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, Y SOBRE LOS DICTÁMENES E INFORMES QUE RESULTEN CONVENIENTES.

Sociedades científicas:

- SOCIEDAD ANDALUZA DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA - ANDALUCÍA
- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS GENERALES Y DE FAMILIA - ANDALUCÍA
- SOCIEDAD ANDALUZA DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
- SOCIEDAD ANDALUZA DE NUTRICIÓN CLÍNICA Y DIETÉTICA
- ASOCIACIÓN DE PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ANDALUCÍA
- SOCIEDAD DE PEDIATRÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y EXTREMADURA
- SOCIEDAD DE PEDIATRÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL
- ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ENFERMERÍA COMUNITARIA
- ESTUDIO MULTICÉNTRICO PREDIMED
- ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MATRONAS



Código Seguro de Verificación: VH5DPFZ3QD3DHNHLBZ8RJCD4C6WR4Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPFZ3QD3DHNHLBZ8RJCD4C6WR4Y	PÁGINA	1/3



- SOCIEDAD ANDALUZA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Colegios profesionales:

- CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MÉDICOS
- CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ENFERMERÍA
- CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS
- COLEGIO PROFESIONAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE ANDALUCÍA

Asociaciones ciudadanas:

- COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ANDALUCÍA (CERMI-ANDALUCÍA)
- FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES (FOAM)
- CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA (CODAPA)
- ASOCIACIÓN JUSTICIA ALIMENTARIA - ANDALUCÍA (VETERINARIOS SIN FRONTERAS)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA)
- UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA (UCA/UCE)
- FEDERACIÓN ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA (AI-ANDALUS)



Código Seguro de Verificación:VH5DPFZ3QD3DHNHLBZ8RJCD4C6WR4Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPFZ3QD3DHNHLBZ8RJCD4C6WR4Y	PÁGINA	2/3





Asociaciones empresariales:

- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA)
- ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ALIMENTOS DE ANDALUCÍA (LANDALUZ)
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (FIAB)
- ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA ANDALUCÍA)
- UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA (COAG ANDALUCÍA)
- UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA (UPA ANDALUCÍA)
- ASOCIACIÓN NACIONAL ESPAÑOLA DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS (ANEDA VENDING)

Otros:

- INSTITUTO DE SOCIOLOGÍA Y ESTUDIOS CAMPESINOS (ISEC)

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Código Seguro de Verificación: VH5DPFZ3QD3DHNHLBZ8RJCD4C6WR4Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPFZ3QD3DHNHLBZ8RJCD4C6WR4Y	PÁGINA	3/3
			

ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de “Decreto por el que se garantiza la oferta alimentaria saludable y sostenible, en centros docentes, sanitarios, sociales, sociosanitarios y dependencias del sector público radicado en Andalucía”, remitido por la Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud y Familias.

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se garantiza la oferta alimentaria saludable y sostenible, en centros docentes, sanitarios, sociales, sociosanitarios y dependencias del sector público radicado en Andalucía.

EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS

Jesús Ramón Aguirre Muñoz.

Avda. De la Innovación, s/n, Edif. Arena - I. 41071 Sevilla

Telél. 95 500 63 00. Fax 95 504 81 54



Código Seguro de Verificación: VH5DPKJZNZ9H3XK3U9RLET7AL5FN3F. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	11/03/2022
ID. FIRMA	VH5DPKJZNZ9H3XK3U9RLET7AL5FN3F	PÁGINA	1/1
			

ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES

Visto el Acuerdo del Consejero de Salud y Familias de fecha 11 de marzo de 2022, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se garantiza la oferta alimentaria saludable y sostenible, en centros docentes, sanitarios, sociales, sociosanitarios y dependencias del sector público radicado en Andalucía, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDA

PRIMERO. La apertura del trámite de audiencia e informes del proyecto de Decreto por el que se garantiza la oferta alimentaria saludable y sostenible, en centros docentes, sanitarios, sociales, sociosanitarios y dependencias del sector público radicado en Andalucía.

SEGUNDO. Someter el proyecto de Decreto por el que se garantiza la oferta alimentaria saludable y sostenible, en centros docentes, sanitarios, sociales, sociosanitarios y dependencias del sector público radicado en Andalucía, al trámite de información pública, en el plazo establecido en la resolución que dictará esta Secretaría General Técnica para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Conceder a las entidades que se relacionan en el apartado I del Anexo del presente acuerdo un plazo de 15 días hábiles, para que puedan emitir su parecer en razonado informe.

CUARTO. Solicitar a los organismos que se relacionan en el apartado II del Anexo del presente acuerdo los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,

Asunción Lora López.

Avda. De la Innovación, s/n, Edif. Arena - I. 41071 Sevilla

Telél. 95 500 63 00. Fax 95 504 81 54



Código Seguro de Verificación: VH5DP4KTZV7K3KHL5R5A7PW96T36HD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	11/03/2022
ID. FIRMA	VH5DP4KTZV7K3KHL5R5A7PW96T36HD	PÁGINA	1/1
			



ANEXO

1. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA

1. UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT).
2. COMISIONES OBRERAS (CC.OO.).
3. CENTRAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS DE ANDALUCÍA – CSIF.
4. CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT).
5. CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA).
6. SINDICATO DE ENFERMERÍA DE ANDALUCÍA (SATSE).
7. SINDICATO MÉDICO ANDALUZ (SMA).
8. CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS.
9. CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA.
10. CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS.
11. COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS NUTRICIONISTAS DE ANDALUCÍA

II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SOLICITA INFORME

1. SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR).
2. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA).
3. DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO (CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES).
4. CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
5. CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
6. DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA (CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN)
7. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
8. UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO (CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS)
9. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
10. AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN
11. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



12. DIRECCIÓN GENERAL DE CUIDADOS SOCIO SANITARIOS (CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS)
13. AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN
14. CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA.
15. CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES.
16. CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIAS, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN.
17. DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.
18. GABINETE JURÍDICO
19. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL